



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 382

/MM

Miraflores, 31 MAYO 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6 del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°18-2012-GPP-MM presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, el mismo que cuenta con el informe técnico favorable de la Subgerencia de Presupuesto. Asimismo, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Memorándum N° 078-GPV-2012-MM, ha expresado su conformidad con el proyecto mencionado. Siendo así, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 232-2012-GAJ-MM de fecha 21 de mayo de 2012, concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2013

Artículo Primero.- Aprobar la Ordenanza que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2013, que consta de seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene, los que en adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2013.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de los anexos que contiene en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo Sexto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Roxana Calderón Chávez
ROXANA CALDERÓN CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Jorge Muñoz Wells
Jorge Muñoz Wells
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES PARA EL AÑO FISCAL 2013

Título I Aspectos Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2013, estableciendo los mecanismos y procedimientos para su desarrollo, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos de la Comunidad de Miraflores dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar los proyectos de inversión pública que tengan como objetivo el desarrollo del distrito de Miraflores.

Artículo 3.- Ámbito

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es el distrito de Miraflores.

Artículo 4.- Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 142 -2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en resultados.
- Ley N° 27293, Ley crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el presupuesto participativo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 132-2010-EF, que modifica los artículos 3,4 y 5 del D.S. N° 097-2009-EF.

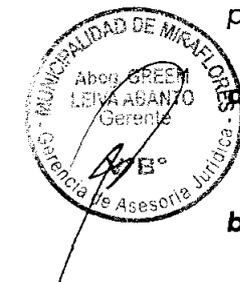
Artículo 5.- Definiciones

Para efectos de la presente Ordenanza, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Artículo 6.- Principios del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

El Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- Participación.-** Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados; así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.
- Transparencia.-** Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.
- Igualdad.-** Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.
- d. Tolerancia.-** Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e. Eficacia y eficiencia.-** Los gobiernos locales organizan su gestión en torno a objetivos y metas establecidas en los planes concertados y presupuestos participativos, desarrollando estrategias para la consecución de los objetivos trazados y con una óptima utilización de los recursos. La medición de los logros se basa en indicadores de impacto, de resultados y de productos, normados por las instancias correspondientes.
- f. Equidad.-** Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g. Competitividad.-** Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.
- h. Respeto a los Acuerdos.-** La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Título II

Financiamiento del Presupuesto Participativo

Artículo 7.- Financiamiento del Presupuesto Participativo

El monto asignado al Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 asciende a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), que considera de manera referencial los montos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas en el año anterior, así como los recursos provenientes de impuestos a los casinos de juego y a los juegos de máquinas tragamonedas.

Título III

Agentes Participantes y Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 8.- Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Están conformados por:

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Los miembros del Concejo Municipal.
- Representantes de la Sociedad Civil, que se inscriben como agentes participantes dentro del Proceso del Presupuesto Participativo. Ellos son:
 - Organizaciones sociales de base territorial o temática del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas acorde a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 363/MM.
 - Organizaciones e instituciones privadas, que sustenten domicilio dentro del distrito de la jurisdicción.

A efectos de la inscripción se deben contemplar los requisitos indicados en el inciso f).





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- d. Representantes de las instituciones públicas que desarrollen acciones en el ámbito del distrito y designados para tales fines.
- e. Equipo Técnico que actúa como soporte del proceso, participa con voz pero sin voto.
- f. La Inscripción de las organizaciones residentes en el distrito deberá realizarse en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo a los siguientes requisitos:
 - Presentación de una (1) carta dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, donde se inscriba el número del RUC de la organización y el nombre del representante como agente participante en el proceso.
 - Si no cuenta con número de RUC deberá adjuntar a la carta el Acta de Fundación, Constitución o Estatuto de la Organización (en copia simple), con una vigencia no menor de seis (6) meses a la dación de la presente Ordenanza.

El plazo de inscripción vence un (1) día hábil antes del Primer Taller convocado en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 9.- De los agentes participantes representantes de organizaciones inscritas en el proceso

Los agentes participantes podrán:

- a. Participar en los diferentes talleres de trabajo, capacitación y coordinación, planteando sus propuestas, iniciativas y aportes para el desarrollo del proceso.
- b. Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto en su zona vecinal o del distrito. Para ello deben sustentar el proyecto con el apoyo de ciento veinte (120) firmas de vecinos de la zona de influencia. El documento completo se ingresará por Mesa de Partes de la municipalidad, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal.
Cada firma adherente deberá contar además con el nombre completo, dirección y número de DNI. Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los procedimientos de la presente Ordenanza y el plazo de presentación estará establecido en el Cronograma de Actividades.
- c. Participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones; actuando con decoro y respeto en todas las actividades a realizarse.
- d. Votar por tres (3) proyectos de manera presencial, estableciendo el orden de prioridad de ejecución.
- e. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso, para su adecuada ejecución.
- f. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo 10.- De las personas naturales residentes en el distrito

Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores sólo podrán participar con voto en el orden de ejecución de los proyectos priorizados. No podrán presentar propuestas de proyectos de inversión.

Artículo 11.- Conformación del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado de la siguiente manera:

- Gerente de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá;
- Gerente de Participación Vecinal, quien actuará como Secretario Técnico;
- Gerente de Obras y Servicios Públicos
- Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- Gerente de Desarrollo Humano
- Gerente de Sistemas y Tecnologías de la Información
- Subgerente de Presupuesto
- Responsable de Programación e Inversiones





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Un (1) representante de la Sociedad Civil, quien es elegido en el Primer Taller Informativo del proceso. La elección se realizará entre todos los agentes participantes representantes de las organizaciones, presentes al momento de la votación. No hay opción de tacha o revisión de la elección, salvo medio algún hecho que el Equipo Técnico considere materialmente pertinente.

La elección se realizará a través del conteo aritmético del voto unitario de cada agente presente (no cabe el voto por representación), de entre todas las candidaturas propuestas. El ganador será el que alcance la mayoría simple de votos. Si existiera empate se procederá inmediatamente a una segunda vuelta, contándose los votos de los agentes participantes presentes hasta que resulte un ganador.

De ser necesario, el Presidente del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo de otras unidades orgánicas de la municipalidad y de instituciones especializadas.

Título IV

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo

Artículo 12.- Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes, representantes de organizaciones, en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos.

El Comité de Vigilancia del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se encuentra conformado por cinco (5) agentes participantes que representan a la Sociedad Civil del distrito, y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El Comité de Vigilancia actúa como un órgano colegiado ad honorem y es elegido antes que finalice el proceso. La elección del Comité seguirá el procedimiento del artículo número 11 de la presente Ordenanza, en cuanto sea aplicable.

El Comité de Vigilancia tiene una vigencia de un (1) año, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013. El Informe Final respectivo se podrá presentar hasta el 31 de marzo del año 2014.

Artículo 13.- Funciones del Comité de Vigilancia

Son funciones del Comité de Vigilancia:

- a. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contengan proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- b. Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras correspondiente a los proyectos priorizados en el proceso participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- c. Vigilar que los recursos de la municipalidad destinados al Presupuesto Participativo de cada Año Fiscal sea invertido de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- d. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, si los hubiera, incluidos en el proceso participativo.
- e. Solicitar formalmente al Alcalde, de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar de forma adecuada las tareas de vigilancia.
- f. Informar al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, Contraloría General de la República, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y otras dependencias públicas especializadas, el incumplimiento de los acuerdos suscritos en el proceso de Presupuesto Participativo.
- g. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

A fin de poder ejecutar las acciones previstas, el Comité de Vigilancia está exonerado del pago de los derechos de copia de los documentos solicitados, siempre y cuando sean documentos necesarios para la ejecución de los fines previstos.

Artículo 14.- Reuniones y adopción de acuerdos

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo se reunirá de forma ordinaria, trimestralmente, para elaborar el informe sobre los avances y resultados de la vigilancia, el cual se informará al Consejo de Coordinación Local Distrital y a la Sociedad Civil, a través de la página web institucional.

Los cinco (5) miembros elegidos designarán a un (1) representante ante la municipalidad, para realización las coordinaciones necesarias con respecto a sus tareas.

Los acuerdos y actividades ordinarias se registrarán en un (1) Libro de Actas, a ser entregado por la Gerencia de Participación Vecinal al inicio de sus funciones, y podrá ser solicitado por dicha gerencia en cualquier etapa del proceso.

Título V

Sobre el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

Artículo 15.- Conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores.

El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores estará conformado por:

- a. El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar la presidencia en el Teniente Alcalde.
- b. Los nueve (9) regidores del Concejo Municipal.
- c. Los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil elegidos.

Artículo 16.- De los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

Los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente y ejercen su cargo por un período de dos (2) años, salvo que no sustenten domicilio dentro de la jurisdicción del distrito de Miraflores o que cesen sus actividades propias en el distrito de Miraflores al momento de inicio del proceso del Presupuesto Participativo, o al momento de entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

La Gerencia de Participación Vecinal emitirá la resolución respectiva, la cual tendrá carácter de irrecurrible al sustentar cualquiera de las dos causales descritas en el párrafo anterior.

Artículo 17.- Funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital

Las funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores:

- a. Verificar que el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se sujete a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local Concertado de Miraflores.
- b. Participar y promover de forma activa el proceso, dentro de sus competencias, y atender a las convocatorias realizadas por el Equipo Técnico.
- c. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el Presupuesto Institucional correspondiente.
- d. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- e. Coordinar, a pedido del Comité de Vigilancia, las reuniones de trabajo necesarias.
- f. Otras funciones que le asigne el Concejo Municipal.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 18.- Forma de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. La convocatoria a la elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, se ejecuta mediante Decreto de Alcaldía.
- b. La Gerencia de Participación Vecinal, responsable del Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales, publicará el Padrón Electoral en la página web institucional de la municipalidad, dentro de los diez (10) días de emitido el Decreto de Alcaldía correspondiente. La Gerencia de Participación Vecinal depurará el Padrón Electoral solicitando la actualización de la documentación que obra en el Registro Único de Organizaciones Sociales. Únicamente podrán ser parte del Consejo en mención aquellas organizaciones que cumplan los requisitos previstos en la Ordenanza N° 275-MM, al momento de la apertura del padrón.
Los representantes de las organizaciones sociales podrán inscribir a sus candidatos hasta diez (10) días hábiles después de publicado el Padrón Electoral.
- c. Las impugnaciones a las candidaturas se presentarán ante la Gerencia de Participación Vecinal, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al cierre de inscripciones de candidaturas. Al término de dicho plazo, la mencionada Gerencia contará con dos (2) días hábiles para resolver las impugnaciones, emitiendo la resolución correspondiente, la misma que tiene carácter de irrecurrible.

Artículo 19.- Del Proceso Electoral

El Comité Electoral del proceso de elección de los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital estará conformado por:

- Gerente de Participación Vecinal, quien lo presidirá;
- Gerente de Desarrollo Humano, y
- Gerente de Planificación y Presupuesto.

Tienen derecho a votar los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el Padrón Electoral. El día de la elección, a la hora programada, los representantes presentes en el acto electoral recibirán una cédula de sufragio donde emitirán su voto hasta por cuatro (4) candidatos de su preferencia. Luego del escrutinio serán proclamados los cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil, que logren la mayor cantidad de votos, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital. En caso de empate, se repetirá la votación entre los candidatos empatados.

El Comité Electoral publicará los resultados y las Actas de Asistencia al proceso en el portal institucional de la Municipalidad de Miraflores, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles luego de producida la elección y proclamación.

Artículo 20.- De la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se instalará cuando así lo convoque el Alcalde.
- b. El Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se reúne de manera ordinaria dos (2) veces al año, y extraordinariamente cuando así lo convoque el Alcalde.
- c. El quórum de las sesiones se establece con la mitad más uno (1) de sus miembros. De no alcanzar el quórum reglamentario, se realizará una nueva convocatoria en los siguientes treinta (30) minutos, iniciándose con los integrantes que estuvieran presentes.
- d. Los acuerdos que adopte el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores se obtendrán mediante votación mayoritaria entre sus integrantes. El Alcalde tiene voto dirimente en la aprobación de los acuerdos.
- e. Los representantes de la Sociedad Civil dentro del Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores en ningún caso percibirán dietas, viáticos u otro tipo de asignación de parte de la municipalidad.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Título VI

Del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013

Artículo 21.- Fases del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2013

- a. Preparación
- b. Concertación
- c. Coordinación
- d. Formalización

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013 se desarrollará de acuerdo al Cronograma de Actividades que obra en el Anexo 1 y que es parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 22.- Preparación, convocatoria y registro

La fase de preparación del proceso estará a cargo del Equipo Técnico y comprende la ejecución de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el adecuado desarrollo del proceso; según como sigue:

- a. Durante el proceso del Presupuesto Participativo se desarrollarán mecanismos de comunicación a fin de que la población se encuentre debidamente informada sobre los avances y resultados del proceso, para lo cual pueden utilizar diversos medios de comunicación, incluyendo los portales electrónicos, entre otros.
- b. La sensibilización es de suma importancia con la finalidad de promover la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen. Es necesario que la sociedad civil se involucre en el desarrollo del proceso, a fin de que con su participación contribuyan al desarrollo local.
- c. La convocatoria programada por el Equipo Técnico del proceso, se difundirá haciendo uso de los medios de comunicación adecuados para el ámbito de su jurisdicción, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.
- d. La identificación y registro de agentes participantes se efectuará a través de las formas de registro de los mismos, establecidas en el artículo 11 de la presente Ordenanza.
- e. Capacitación de agentes participantes, mediante talleres de capacitación y programas de desarrollo de capacidades para éstos. Las capacitaciones deben ser permanentes, ajustándose a las necesidades y características de la población del distrito.

Artículo 23.- De los Talleres del Presupuesto Participativo

Dentro de los talleres y/o reuniones vecinales es necesario reglamentar la participación de los Agentes Participantes en los mismos, resultando aplicables en todas las reuniones vecinales en el marco del Proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Todos los talleres se realizarán de acuerdo al Cronograma de Actividades aprobado; si se modifica el mismo, se publicará a través de la página web el día, hora y lugar del Taller con la debida anticipación.
- b. Los talleres se realizarán en el lugar descrito en el Cronograma de Actividades y a la hora programada.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- c. Las personas naturales residentes en Miraflores pueden ingresar a los talleres, siempre y cuando registren en el Padrón los siguientes datos: Nombres y apellidos, dirección, número de DNI y firma correspondiente.
- d. Los contenidos que se presenten en los talleres del proceso serán de conocimiento público a través del link que estará a disposición en la página web de la Municipalidad de Miraflores.
- e. La duración de cada taller no tendrá una extensión mayor de una hora y media; las exposiciones tendrán una duración prudencial que permita un correcto entendimiento de los conceptos vertidos. Al comienzo de cada taller se difundirán los teléfonos y correos electrónicos de los funcionarios responsables de los talleres para que los presentes puedan absolver sus dudas e inquietudes, si así lo consideran. Dentro de cada taller se otorgarán dos (2) minutos a cada agente participante para que pueda formular sus preguntas u opiniones de ser el caso, tomando en consideración lo expuesto en el literal c).
- f. Los Talleres del Presupuesto Participativo son una instancia abocada de manera integral a los objetivos plasmados en la presente Ordenanza; cualquier tema o concepto que tenga que ver con la administración del Gobierno Local se deberá canalizar ante las Gerencias respectivas; para ello el personal del Equipo Técnico ofrecerá las facilidades del caso con el público asistente.
- g. Los agentes participantes que ingresen a los talleres, así como el público en general, tienen el derecho a participar en todas las actividades del proceso.

En el caso de alterarse el orden, el Equipo Técnico tiene la facultad de interrumpir el desarrollo del taller para restablecer el orden correspondiente.

Artículo 24.- Concertación

En esta fase se reúnen los agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos. Se desarrollarán acciones tales como:

- a. Desarrollo de Talleres de Trabajo; constituyen reuniones de trabajo a través de las cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la identificación de problemas relevantes del distrito, alternativas de solución, priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos de la municipalidad y de la sociedad civil.
- b. El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la siguiente información conformada por:
 - Actualización del diagnóstico situacional, orientado fundamentalmente a mejorar las condiciones de vida de la población; medida a través de los resultados definidos en los programas presupuestales y otros que se consideren críticos en el distrito.
 - Selección de los proyectos viables y que estén orientados al logro de resultados priorizados, que respondan a las características de impacto distrital definidos en el Decreto Supremo N° 097-2009-EF y sus modificatorias.
 - Recopilación y preparación de la información acerca de:
 - Plan de Desarrollo Concertado (avance y evaluación correspondiente).
 - Detalle de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, diferenciando los que fueron considerados y los que no fueron incluidos en el Presupuesto Institucional, indicando el motivo de su exclusión.
 - Ejecución del Programa de Inversiones, aprobado en el Presupuesto Institucional.
 - Relación de proyectos de inversión ejecutados el año anterior.
 - Monto de inversión que la municipalidad destinará al proceso del Presupuesto Participativo.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Los puntos descritos anteriormente constituyen en las sesiones programadas la Rendición de Cuentas respecto a lo ejecutado en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior, siendo responsabilidad de la Gerencia de Planificación y Presupuesto elaborar un Resumen Ejecutivo, el cual estará disponible en la página web institucional de la Municipalidad de Miraflores.

c. El Equipo Técnico pondrá en conocimiento a la comunidad mirafloresina los proyectos seleccionados como viables. Estos serán sometidos a votación por los agentes participantes de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Los agentes participantes, representantes de las organizaciones, votarán hasta por tres (3) propuestas de proyectos, que se efectuará de manera presencial.
- Las personas naturales residentes en el distrito de Miraflores lo harán a través de la votación electrónica.

El resultado de ambas votaciones establecerá el orden de prioridad de la ejecución de los proyectos de inversión para el año fiscal 2013.

El requisito para efectuar la votación electrónica de las personas naturales residentes en el distrito será la inscripción previa en el sistema que se habilitará en la página web del distrito (www.miraflores.gob.pe), donde se consignarán los siguientes datos:

- Nombre completo
- Número de DNI
- Correo electrónico de uso personal. No se admitirá que de un mismo correo electrónico se efectúen más de dos (2) votaciones.
- Dirección que acredite residencia en el distrito de Miraflores.
- Número de teléfono fijo y/o celular.

Con estos datos ingresados el Equipo Técnico supervisará todo el proceso de votación.

d. Los resultados serán publicados en la página web del distrito (www.miraflores.gob.pe).

e. Concluida la etapa de votación se procederá a la formalización de los Acuerdos y Compromisos, para ello se deberán realizar las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
 - El Alcalde, o a quien delegue, presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos, a los agentes participantes para su consideración y aprobación final.
 - Los miembros del Concejo de Coordinación Local Distrital, presididos por el Alcalde y demás agentes participantes, formalizan los acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los agentes participantes presentes en el taller programado.
- Haber conformado el Comité de Vigilancia, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la presente Ordenanza.

Artículo 25.- Coordinación

Los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria entre la Municipalidad de Miraflores y el Gobierno Local Provincial, en materia de gastos de inversión, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, se realizará de existir proyectos de inversión pública del ámbito metropolitano.

Artículo 26.- Formalización

Los acuerdos y compromisos del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se formalizarán en sesión ordinaria programada del Concejo de Coordinación Local Distrital, en la cual el Presidente del Equipo Técnico deberá sustentar todas las actividades





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ejecutadas en el marco del proceso, así como también del cronograma de ejecución de los proyectos para el próximo año fiscal. Todos los proyectos aprobados deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013, para su aprobación por parte del Concejo Municipal.

Asimismo, las gerencias responsables elaborarán un cronograma de ejecución de proyectos que deberá ser puesto a disposición del Comité de Vigilancia y del Consejo de Coordinación Local Distrital, así como del Concejo Municipal.

Artículo 27.- Perfeccionamiento Técnico de Proyectos

Si en la etapa de ejecución alguno de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo no puede ser ejecutado, el Alcalde dispondrá el reemplazo de dicho proyecto por otro, previo Informe Técnico elaborado para tal fin por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto. El reemplazo del proyecto se realizará de acuerdo a la escala de prioridades concertada, de encontrarse con declaratoria de viabilidad el proyecto. Cabe precisar que estas acciones deben contar con el conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Comité de Vigilancia.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

ACTIVIDAD	PARTICIPANTES	LUGAR	FECHAS TENTATIVAS	HORAS TENTATIVAS
1. PREPARACIÓN				
1.1 Comunicación y Convocatoria	Alcalde, Regidores y CCLD. Equipo Técnico apoya	Medios de Comunicación	Mes de junio	-----
1.2 Identificación y Registro de Agentes Participantes	Representantes de la sociedad civil y de Instituciones públicas y/o privadas con sede en Miraflores.	Gerencia de Participación Vecinal - Municipalidad de Miraflores	Hasta el 8 de junio	8:00 a 18:00 Horas.
1.3 Publicación	Equipo Técnico	Medios de Comunicación	Lunes 11 de junio	16:00 horas
1.4 Capacitación de Agentes Participantes – Elección de un representante de la Sociedad Civil como miembro del Equipo Técnico	Todos los agentes participantes	Salón de Actos	Martes 12 de junio	17:00 horas
2. CONCERTACIÓN				
2.1 Taller de Identificación de problemas y priorización de resultados o alternativas de solución	Todos los agentes participantes	Salón de Actos	Jueves 14 de junio	10:00 horas
2.2 Taller de Presentación de propuestas de proyectos de inversión	Agentes participantes	Mesa de Partes de la municipalidad	Jueves 5 de julio	Horario de Oficina
2.3 Evaluación Técnica de Proyectos	Equipo Técnico	Municipalidad de Miraflores	Del Lunes 9 de julio al Lunes 16 de julio	Horario de oficina
2.4 Presentación de la Evaluación Técnica.	Todos los agentes participantes	Salón de Actos	Martes 17 de julio	16:00 horas
2.5 Voceación de Agentes Participantes y Voceación General para la priorización de proyectos	Agentes participantes y vecinos inscritos	Salón de Actos	- Agentes participantes: miércoles 18 de julio a las 16:00 horas. - Vecinos inscritos por internet: del jueves 19 al 23 de julio.	-----
2.6 Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia)	Alcalde, CCLD y Equipo Técnico	Salón de Actos	Martes 31 de julio	A programarse
3. COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO (GOBIERNO DISTRITAL – GOBIERNO PROVINCIAL).				
4. FORMALIZACIÓN				
4.1 Rendición de Cuentas	Todos los agentes participantes	Salón de Actos	Miércoles 1 de agosto	A programarse
4.2 Formalización del documento del proceso del Presupuesto Participativo 2013 y su inclusión en el Presupuesto Institucional de Apertura	CCLD, Concejo Municipal	Salón de Actos	Del 2 al 9 de agosto	A programarse





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ANEXO 2

MATRIZ DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

CRITERIO	PUNTAJES			
	NO		SI	
1. La acción propuesta guarda consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado	Se descarta		Continúa en proceso	
2. El proyecto guarda relación con la función municipal	Se descarta		Continúa en proceso	
3. El proyecto cuenta con viabilidad físico - legal	Se descarta		Continúa en proceso	
4. Tiene cofinanciamiento de la misma población o de otras fuentes nacionales e Internacionales.	1 punto		5 puntos	
5. Porcentaje de población distrital atendida	Menos del 10% de la población 1 punto	Entre el 10% y 20% de la población 3 puntos	Entre el 20 % y 40% de la población 5 puntos	Atiende a más del 40% población 8 puntos
6. Bonificación de puntaje por cumplimiento de obligaciones tributarias del sector.	Más del 60% de morosidad 1 punto	De 41 % a 60% de morosidad 3 puntos	De 21 % a 40% de morosidad 5 puntos	De 0% a 20% de morosidad 7 puntos
7. Bonificación de puntaje por densidad habitacional	Baja densidad 1 punto	Media densidad 3 puntos	Alta Densidad 5 puntos	
8. Tiene perfil de proyecto de Inversión Pública	No 1 punto	En evaluación 3 puntos	Declarado Viable 5 puntos	
9. El proyecto favorece a población en situación de pobreza	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 6 puntos	
10. Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niños, discapacitados y/o ancianos)	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
11. Tiene impacto en empleo local de forma permanente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 6 puntos	
12. Permite el mejoramiento urbano del distrito	No 1 punto	Relativamente 3 puntos	Si 6 puntos	
13. Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	No 1 punto		Si 5 puntos	
14. Promueve o permite la conservación del medio ambiente	No 1 punto	Indirectamente 3 puntos	Si 5 puntos	
15. Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en el sector	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
16. Promueve la identidad cultural del distrito	No 1 punto	Medianamente 3 puntos	Si 5 puntos	
17. Mejora la seguridad ciudadana en el distrito	No 1 punto		Si 5 puntos	



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
MIRAFLORES**Regulan el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2013**

ORDENANZA N° 382/MM

Miraflores, 31 de mayo de 2012

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también, según el artículo 197 de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, de igual modo el artículo 9, numeral 1 de la Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo, según el artículo 53 de la referida ley, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, el artículo 18, numeral 18.2, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, según el artículo 20, numeral 20.2, de este mismo dispositivo, los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha Ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley N° 27972, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29298, con la que se modifican los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso del presupuesto participativo, precisa además que cada instancia de participación en el proceso de programación participativa formula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú, en las correspondientes leyes orgánicas y demás normativa emitida para dichos fines;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de

impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2, literal a, se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, con el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se modifica el artículo 6 del Reglamento indicado en líneas precedentes, referido al financiamiento del presupuesto participativo. Así también, con el Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se modifican los artículos, 3, 4, y 5 del Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que versan sobre la delimitación de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N°18-2012-GPP-MM presenta la propuesta de ordenanza que regula el Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2012, el mismo que cuenta con el informe técnico favorable de la Subgerencia de Presupuesto. Asimismo, la Gerencia de Participación Vecinal, a través del Memorandum N° 078-GPV-2012-MM, ha expresado su conformidad con el proyecto mencionado. Siendo así, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 232-2012-GAJ-MM de fecha 21 de mayo de 2012, concluye que el proyecto mencionado ha sido elaborado de acuerdo a la normatividad vigente, por lo que corresponde ser evaluado por el Concejo Municipal a efectos de aprobarlo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA
EL PROCESO DE FORMULACIÓN
DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
DEL DISTRITO DE MIRAFLORES
PARA EL AÑO FISCAL 2013**

Artículo Primero.- Aprobar la Ordenanza que regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Miraflores para el Año Fiscal 2013, que consta de seis (6) títulos, veintisiete (27) artículos y los Anexos 1 y 2 que contiene, los que en adjunto forman parte integrante del presente dispositivo.

Artículo Segundo.- Facultar al señor Alcalde a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, que se efectuará previo informe del Equipo Técnico del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de la Subgerencia de Presupuesto, la elaboración del documento correspondiente al Proceso de Presupuesto Participativo y el registro en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas de los Proyectos Priorizados en el Presupuesto Participativo 2013.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo resuelto en la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación así como de los anexos que contiene en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Artículo Sexto.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

796353-1